

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 05 DE JUNIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN,
DEPARTAMENTO DE MANAGUA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2906-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-083-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Hugo Antonio Aguilar García**, alcalde; **Marisol del Río López Méndez**, vicealcaldesa; **Michael Alfredo Aburto Gómez**, secretario del Concejo Municipal; **Zulma del Carmen Sánchez Rojas**, gerente municipal; **Perla Leonor Méndez Laínez**, directora administrativa financiera (a.i); **Elías Francisco Saavedra**, asesor legal; **Franklin Arlington Méndez Gaitán**, responsable del Módulo de Construcción y Mantenimiento de Obras; **Martha Mariela Mejía Guido**, responsable del Departamento de Adquisiciones; **Jackson Javier Velásquez Herrera**, director de planificación municipal e inversión pública; **Cheyla María Cruz González**, responsable de administración tributaria y fiscalización; **Alejandro José Solís Sequeira**, responsable de la Oficina de Gestión de Talento Humano; **María Enriqueta Leiva Moreira**, responsable de control de combustible; **Michel Jarquín Espinoza Canales**, responsable de la sección de Unidad de Bodega; **María de los Ángeles Gutiérrez Calero**, caja general; **Gardenia María Chinchilla Roa**, exdirectora financiera; **María Nellys Arrieta Rivera**, contadora y **Eddy José Matamoros Dávila**, responsable del Departamento de Económica Creativa y de Emprendimiento, todos de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la

precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, mediante Acta de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad auditada, quienes expresaron sus comentarios y estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) El informe de cierre de ingresos y egresos**, de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales, de conformidad con el criterio de registro presupuestario que se describe en la Nota 2 del informe en Auto, conforme lo establecido en el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés y Políticas Presupuestarias aprobadas en la Ordenanza Municipal del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil veintitrés, la Ley No. 40, Ley de Municipios con sus Reformas Incorporadas, la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; y Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma. **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Falta de elaboración de manuales y normativas que regulen las actividades realizadas por algunas áreas de la municipalidad; b) La estructura organizacional, no está acorde a la operatividad de la municipalidad; c) Ingresos recaudados por la municipalidad, no son resguardados de manera segura y adecuada; d) Falta de elaboración de resumen diario de ingresos percibidos; e) Conciliaciones bancarias de cuentas en moneda extranjera, no fueron expresadas en moneda nacional al tipo de cambio oficial; y f) Debilidades de control interno en los comprobantes de pago; y 3) No se efectuó seguimiento a la implementación de recomendaciones de auditorías de años anteriores, dado que conforme el plan anual de auditoría del año dos mil veinticuatro, se tiene planificado realizar auditoría de cumplimiento, para el seguimiento a recomendaciones en proceso de implementación la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas



debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha cinco de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-083-2024**, derivado de la revisión a al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Hugo Antonio Aguilar García**, alcalde; **Marisol del Río López Méndez**, vicealcaldesa; **Michael Alfredo Aburto Gómez**, secretario del Concejo Municipal; **Zulma del Carmen Sánchez Rojas**, gerente municipal; **Perla Leonor Méndez Laínez**, directora administrativa financiera (a.i); **Elías Francisco Saavedra**, asesor legal; **Franklin Arlington Méndez Gaitán**, responsable del Módulo de Construcción y Mantenimiento de Obras; **Martha Mariela Mejía Guido**, responsable del Departamento de Adquisiciones; **Jackson Javier Velásquez Herrera**, director de planificación municipal e inversión pública; **Cheyla María Cruz González**, responsable de administración tributaria y fiscalización; **Alejandro José Solís Sequeira**, responsable de la Oficina de Gestión de Talento Humano; **María Enriqueta Leiva Moreira**, responsable de control de combustible; **Michel Jarquín Espinoza Canales**, responsable de la sección de Unidad de Bodega; **María**

de los **Ángeles Gutiérrez Calero**, caja general; **Gardenia María Chinchilla Roa**, exdirectora financiera; **María Nellys Arrieta Rivera**, contadora y **Eddy José Matamoros Dávila**, responsable del Departamento de Económica Creativa y de Emprendimiento, todos de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, departamento de Managua, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA